



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 25 de junio de 2020.

Ref.: Determina zonas para la
fabricación de ladrillos.

ORDENANZA N° 1219 / 2020

VISTO:

La necesidad de determinar zonas para la fabricación de ladrillos de barro en el territorio de Villa de Soto.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Villa de Soto, hace años viene trabajando en la creación de un Polo Ladrillero en el cual deberán emplazar sus cortadas de ladrillos los productores locales;

Que, se hace necesario erradicar del casco urbano de Villa de Soto las cortadas de ladrillos a los fines de evitar la contaminación ambiental, como así también la degradación y recuperar la utilización de terrenos urbanos que pueden ser utilizados para viviendas particulares u otros fines privados con fines sociales y/o urbanísticos;

Que, a tales fines corresponde determinar como zonas permitidas para el emplazamiento de cortadas de ladrillos, las ubicadas hacia el oeste de la calle Alsina de nuestra localidad, quedando prohibido ubicar cortadas de ladrillo en el casco urbano de Villa de Soto, entendiéndose éste como el situado hacia el Este de la calle Alsina.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º: ESTABLECER como zonas permitidas para el emplazamiento de cortadas de ladrillos las ubicadas hacia el oeste de la calle Alsina de nuestra localidad, quedando prohibido ubicar cortadas de ladrillo en el casco urbano de Villa de Soto, entendiéndose éste como el situado hacia el Este de la calle Alsina. -

Art. 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca la Reglamentación correspondiente a los fines de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición establecida en el ART. 1º de la presente, en el territorio de Villa de Soto, a fin de prevenir y evitar reparar daños al ambiente y mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Art. 3º: ESTABLECER que todo actual emplazamiento de cortada de ladrillos ubicado en el caso céntrico de Villa de Soto deberá ser reubicado a la nueva zona permitida en el transcurso del año calendario en curso, entendiéndose como fecha límite el día 31 de diciembre de 2020.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Al Registro Municipal Y Archívese.